



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 07 de Noviembre del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2024 11:09:22 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001134-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia de fecha 5 de noviembre de 2024 y el correo institucional de fecha 6 de noviembre de 2024, presentados por la servidora Vanesa Miriam MORAN PEDROZA, Asistente Servicio de Comunicaciones I, contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del D.L. N° 728 a plazo determinado; el Informe Nro. 633-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 6 de noviembre de 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Con documento que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, motivado por temas personales, no acreditando su pedido, por lo que solicita la exoneración del plazo previsto en la norma; a lo que la Coordinación de Recursos Humanos mediante Informe que antecede recomienda exonerar el plazo de preaviso solicitado, siendo su último día de labores el 6 de noviembre de 2024, por tanto, debe declararse procedente la renuncia a partir del 7 de noviembre de 2024.

Segundo. - Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728 establece en su artículo 52° que "son causas de extinción del contrato de trabajo: "(...) b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador", asimismo en el artículo 54° especifica que "En caso de renuncia o retiro voluntario, **el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día**" (resaltado nuestro).

Tercero. - En virtud del dispositivo normativo citado, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados por la norma; y, atendiendo a la recomendación de la Coordinación de Recursos Humanos señalando se acepte la renuncia presentada, resulta razonable exonerar el plazo estipulado en la norma, aceptando la renuncia a partir del 7 de noviembre de 2024, conforme a lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos.

Cuarto. - Cabe precisar que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 30°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** el pedido de exoneración del plazo previsto en el artículo 54° del D. Leg.728, solicitado por la servidora **Vanesa Miriam MORAN PEDROZA**, Asistente Servicios de Comunicaciones I, contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del D.L. N° 728 a plazo determinado, en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **7 de noviembre de 2024**.

Artículo Segundo. - **PRECISAR** que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero. - PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - PONER a conocimiento la presente a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/fhg

